

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Agosto del 2008

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, vista la solicitud presentada por el Mtro. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, quién acredita su personalidad como representante legal del "Grupo Educativo Santander S. C.", en términos del instrumento 4446, volumen CXXXIV, pasada ante la fe del Lic. Carlos González Morales, Notario Público N° 230, del Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, para que se otorgue el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, a la "Universidad Santander", para impartir los planes y programas del **Doctorado en Ciencias de la Educación**, en las instalaciones ubicadas en Primera Privada de Juárez N° 1, Interior 4, localidad de Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, y;

*Juntos hacia el progreso*

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de la supervisión efectuada a la Institución Educativa, realizada por el Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, el Departamento de Educación Medio Superior y Superior y el Departamento de Infraestructura y Equipamiento, emitieron dictamen técnico pedagógico y de seguridad estructural del edificio, favorable a la Sociedad Civil: Grupo Educativo Santander, y que la acreditación legal del inmueble es a través de Contrato de Arrendamiento;
- 2.- Que el personal directivo, docente y técnico propuesto cumplen con el perfil y satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 3.- Que los planes y programas de estudio propuestos para el Doctorado en Ciencias de la Educación, se consideran procedentes, en cuanto a contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 4.- Que las instalaciones satisfacen las necesidades higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado;

5.- Que el Mtro. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, se obliga a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de Tipo Superior, en términos de la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas, y;

6.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los Artículos 3º fracción VI y VIII y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 7, 11, 21 segundo párrafo, 28, 30, 54, 55, 56 segundo párrafo y 57 de la Ley General de Educación, Artículos 1, 7, 9, 11 fracción IV; 15, 19, 83, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y los Artículos 22 y 23 del Acuerdo Secretarial Número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998; Artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 19 y 24 del Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de octubre del 2003, por lo que, considera, que se han reunido todos los requisitos y presupuestos legales para la procedencia de la solicitud efectuada por el Mtro. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, representante legal del "Grupo Educativo Santander S. C.", por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:



**ACUERDO  
DIRE/DOC/001/2008**

**SECRETARÍA DE**

**PRIMERO:** Se otorga el Reconocimiento para impartir Educación de Tipo Superior a la "Universidad Santander", para impartir el Doctorado en Ciencias de la Educación, a partir del ciclo escolar 2008 – 2009, en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, con dos planes de estudio cuatrimestral, ocho cuatrimestres 153 créditos y anual cuatro años 153 créditos, al concluir los planes y programas de estudio y aprobar el proceso de titulación, otorgará el grado de Doctor en Ciencias de la Educación, en las instalaciones ubicadas en Primera Privada de Juárez N° 1, Interior 4, localidad de Tizatlán, Municipio de Tlaxcala;

**SEGUNDO:** Con el Reconocimiento anterior, la "Universidad Santander", queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; en los Acuerdos Secretariales 243, 279 y en lo señalado en este Acuerdo;

II.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y en el Acuerdo Secretarial 279 en sus Artículos 33 al 42;

III.- Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes de la Secretaría de Educación Pública;

IV.- Contar con personal directivo, docente y técnico, que satisfaga los requisitos académicos y profesionales establecidos por el Artículo 55 de la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y el Acuerdo Secretarial 279, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y el turno en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y mejorar las instalaciones, que reúnan condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública para la vigencia del Reconocimiento;

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que ésta Secretaría realice u ordene;

VII.- Solicitar la aprobación a esta Secretaría, a través del Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, cualquier modificación o cambio relacionado con el Titular de este Acuerdo, personal directivo, docente y técnico, la denominación del plantel, su domicilio, turno, y organización del alumnado, con una anticipación mínima de sesenta días hábiles previos a la fecha de inicio del subsecuente ciclo escolar;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo a los planes y programas de estudio, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a un ciclo escolar;

IX.- La "Universidad Santander", se obliga a garantizar que los alumnos matriculados concluyan los planes y programas académicos del Doctorado en Ciencias de la Educación y obtengan el grado académico correspondiente que acredite los estudios cursados, con apego a la normatividad de esta Secretaría.

**TERCERO:** En la documentación que expida y la publicidad que se haga, respecto de la impartición del plan de estudios del Doctorado en Ciencias de la Educación que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Universidad Santander" que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, Clave del Centro del Trabajo y el número de Acuerdo, así como la dependencia que lo otorga.

**CUARTO:** Este Reconocimiento es para efectos eminentemente educativos de la "Universidad Santander", por lo que el Mtro. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias establecidas en la Ley General de Educación; en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en los Acuerdos y demás normas expresas existentes en materia educativa;

**QUINTO:** El Reconocimiento que ampara este Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto se cumplan los planes y programas de estudio en la "Universidad Santander", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo;

**SEXTO:** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la "Universidad Santander", para cursar los planes y programas de estudio del Doctorado en Ciencias de la Educación, deberán ser autorizadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala;

**SÉPTIMO:** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala; con apego a la Ley General de Educación; a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, a los Acuerdos y demás normas expresas existentes en materia educativa; dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos establecidos en las mismas, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**OCTAVO:** El cumplimiento de este acuerdo requiere ser refrendado anualmente por la autoridad educativa respectiva, a petición expresa de la parte interesada con sesenta días previos al ciclo escolar correspondiente, de no solicitarlo quedará sin efecto.

**NOVENO:** Regístrese el presente Acuerdo en el libro y base de datos del Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMO:** Las disposiciones que contenga el reglamento interno de la Institución Educativa deberán ser congruentes y supeditadas al Artículo 3º Constitucional; a la Ley General de Educación; a la Ley del Educación para el Estado de Tlaxcala; a los Acuerdos y demás disposiciones existentes en materia educativa, que en ningún caso podrán contrariar los principios generales que emergen de otras normas de mayor jerarquía.

Este Reconocimiento para impartir Educación de Tipo Superior, se otorga con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley General de Educación; a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y a los Acuerdos inherentes, el cuál tendrá vigencia en tanto subsistan los requerimientos favorables y de calidad para la impartición del servicio educativo y se observe el total cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan.

Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Mtro. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, representante legal de la Institución Educativa "Universidad Santander".

**ATENTAMENTE**

**PROFR. Y LIC. MIGUEL ANGEL ISLA CHIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. C. P. LIC. OVIDIO PEREYRA GARCÍA.- Subsecretario de Planeación, Administración y Finanzas de la S. E. P. T.- Para su conocimiento.  
MTRO. SANDINO LEONEL LEJIS SÁNCHEZ.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la S. E. P. E.- Mismo fin.  
ING. ALFREDO VÁZQUEZ GALICIA.- Director General de Educación Media Superior y Superior de la S. E. P. E.- Mismo fin.  
PROFR. PRISILIANO MOLINA AÑON.- Director de Evaluación Educativa de la S. E. P. T.- Mismo fin.  
LIC. AREL WENDOLLA OCHOA.- Director General de Planeación Educativa de la S. E. P. T.- Mismo fin.  
MTRA. CATALINA PINHENTEL CERRANTES.- Jefa del Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia de la S. E. P. T.- Mismo fin.  
PROFR. HERIBERTO ROCHELUCA SALAZAR.- Jefe del Departamento de Estadística de la S. E. P. T.- Mismo fin.  
LIC. LORENA CASTILLO ALTAMIRANO.- Jefa del Departamento de Educación Media Superior y Superior de la S. E. P. E.- Mismo fin.  
LIC. ALFREDO VÁZQUEZ ZEMPAOLTECA.- Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales S. E. P. T.- Mismo fin.  
EXPEDIENTE.